



Grupo  
**SICOR**

*El Corte Inglés*

# **ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

Aprobado por el Órgano de Administración de

Sicor Seguridad El Corte Inglés el 10 de septiembre de 2020.



# Índice

|                        |          |
|------------------------|----------|
| <b>1. Definiciones</b> | <b>1</b> |
| <b>2. Artículos</b>    | <b>4</b> |



## 1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos (citados en *cursiva*) que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el *Sistema de gestión de Compliance penal* de EL GRUPO SICOR.

- **EL CORTE INGLÉS/ La Organización:** a efectos del *Sistema de gestión de Compliance penal*, incluye a las entidades que conforman el *Perímetro de control penal*.
- **GRUPO SICOR/ La Organización:** a efectos del *Sistema de gestión de Compliance penal*, incluye a las entidades que conforman el *Perímetro de control penal*.
- **Perímetro de control penal:** incluye a SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., SICOR SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y a las entidades que se adhieran a la *Política corporativa de prevención de la comisión de delitos* y al resto del *Sistema de gestión de Compliance penal* de GRUPO SICOR, por decisión de su órgano de administración social. Se relacionan en el **Anexo I** de la *Política corporativa de prevención de la comisión de delitos*.
- **Órgano de Administración:** órgano de administración social de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., SICOR SERVICIOS INTEGRALES, S.L., en la medida que tiene asignadas la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas y a los que la Alta *dirección* de las compañías informan y rinden cuentas.
- **Comisión de Auditoría y Control:** órgano delegado del *Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A.* para el seguimiento y atención de materias específicas, entre ellas las que afectan al Cumplimiento Normativo y prevención de riesgos del Grupo El Corte Inglés.
- **Responsable de Cumplimiento Normativo o CCO:** *Chief Compliance Officer* de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., SICOR SERVICIOS INTEGRALES, S.L., que está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros



cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la Organización. La existencia del *Órgano de Compliance penal* da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del *Sistema de gestión de Compliance penal*.

- **Miembros de la Organización:** los integrantes del *Consejo de Administración*, la Alta dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la *Organización* y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, *joint-ventures* o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del EL CORTE INGLÉS /O EL GRUPO SICOR para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la *Organización*.
- **Política corporativa de prevención de la comisión de delitos (Política de Compliance Penal):** documento que refleja el compromiso de cumplimiento de la *Alta Dirección de La Organización*, el *Consejo de Administración* de EL CORTE INGLÉS, el *Órgano de Administración* de las compañías del Grupo Sicor, así como los objetivos estratégicos de la *Organización* en dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento.
- **Catálogo de Riesgos penales y Parámetros de Conductas Esperadas:** documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal)



de cada uno de ellos y las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.

- **Programa de Cumplimiento:** documento que tiene su amparo en la *Política corporativa de prevención de la comisión de delitos (Política de Compliance Penal)* y recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno del GRUPO SICOR en materia de *Compliance* penal y que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los Riesgos Penales.
- **Relación de los principales controles en materia de Compliance penal:** documento que tiene su amparo en la *Política corporativa de prevención de la comisión de delitos (Política de Compliance Penal)* y analiza los *Riesgos penales* que afectan a la *Organización*, compilando los principales controles existentes en la *Organización* para prevenir los *Riesgos penales*.
- **Sistema de gestión de Compliance penal:** sistema de organización y gestión para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales* mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la *Política corporativa de prevención de la comisión de delitos (Política de Compliance Penal)*, en el *Programa de Cumplimiento* y en la *Relación de los principales controles en materia de Compliance penal*. En adelante, también mencionado como el **“Sistema”**.



## 2. Artículos

### Artículo 1. Introducción y compromiso del Órgano de Administración

1. La Función de Cumplimiento Normativo del GRUPO EL CORTE INGLÉS y del GRUPO SICOR, forman parte integrante del sistema de gobierno corporativo y de control del riesgo (*Governance, Risk & Compliance* o GRC). Esta Función es el soporte básico y fundamental para asegurar el cumplimiento, tanto de la normativa general vigente, aplicable a su actividad, como de las políticas y regulaciones internas de la *Organización*, por parte de las entidades que conforman el *Perímetro de control penal*, sus Órganos de Administración, departamentos o áreas, personas responsables de los mismos y *Miembros de la Organización*.
2. Se trata de un paso más en la línea de actuación y cultura de cumplimiento que EL CORTE INGLÉS ha venido practicando desde el inicio de su actividad, defendiendo un comportamiento ético y un compromiso de integración y responsabilidad social, en el ejercicio de su actividad empresarial.
3. En el mismo sentido, el reconocimiento en reciente legislación penal de la eficacia de sistemas de prevención de inobservancias o incumplimientos normativos, refuerza la conveniencia de implantar esta Función específica de Cumplimiento Normativo o *Compliance*, con el fin de apoyar los controles existentes y avanzar hacia mayores retos de compromiso y responsabilidad de los Órganos de Administración en el desarrollo de la totalidad de las actividades empresariales; reforzar la excelencia en la gestión de los riesgos de incumplimiento; impulsar la mejora en la coordinación de la prevención de conductas de incumplimiento y, en última instancia, avanzar en la calidad integral del servicio a nuestros clientes.
4. El Cumplimiento Normativo se encauza, por tanto, hacia una profundización en los principios de actuación y valores del *Grupo El Corte Inglés* y del *Grupo Sicor*, mediante fórmulas de gestión derivadas del sistema de Cumplimiento Normativo.

5. Por estas razones, en el ejercicio del impulso de las políticas estratégicas de empresa, el *Consejo de Administración* de El Corte Inglés, S.A. celebrado el día 25 de julio de 2017, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, acordó proceder a regular la Función y los Órganos de Cumplimiento Normativo, como expresión patente de su liderazgo, compromiso e involucración en los objetivos expuestos.
6. Igualmente el *Órgano de Administración* de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS Y SICOR SERVICIOS INTEGRALES tomó la decisión de adherirse a la regulación de la Función de Cumplimiento, aprobada por EL CORTE INGLÉS.

### Artículo 2. Naturaleza y objeto

1. El presente Estatuto tiene naturaleza de Política Corporativa dentro de la normativa interna de EL CORTE INGLÉS y las compañías del GRUPO SICOR, con vocación de ser implantada y aplicada en todas las entidades que forman el *Perímetro de control penal*.
2. Su objeto es la definición de las bases de la Función de Cumplimiento Normativo, de los órganos que deben implantarla y de su interrelación con las áreas operativas y partes interesadas.
3. La aprobación de este Estatuto, así como su modificación y derogación, son competencia del *Órgano de Administración*.
4. La adhesión de las entidades del *Perímetro de Control penal* a este Estatuto, y a las Políticas Corporativas de Cumplimiento que se dicten, habrá de formalizarse mediante decisión de sus Órganos de Administración.

### Artículo 3. Marco normativo

1. La implantación de la Función de Cumplimiento Normativo atiende i) a la condición de El Corte Inglés, S.A. de Entidad de Interés Público a tenor de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y del Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre, que modifica el Reglamento de aquella Ley, en el marco establecido por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital, en las modificaciones introducidas por la Ley 31/2014,



de 3 de diciembre; ii) al deseo de El Corte Inglés de que todas las compañías que forman el GRUPO EL CORTE INGLÉS sigan las mismas pautas.

2. Del mismo modo, la *Organización* pone de manifiesto su voluntad de alinearse con las mejores prácticas de gobierno corporativo, teniendo en cuenta, tanto las exigencias y recomendaciones de los reguladores, como los criterios contenidos en la Guía Técnica 3/2017, de 27 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
3. Por último, y en lo que afecta más directamente al Cumplimiento Normativo, la Función se crea teniendo en cuenta las líneas y guías derivadas del Marco Integrado de Control Interno definido por el "*Committee of Sponsoring Organizations*" (COSO); Recomendaciones de la OCDE; la norma ISO 19.600 sobre Sistemas de Gestión de *Compliance*; la norma UNE 19.601 sobre Gestión de *Compliance* Penal; el Código Penal español; y la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

#### Artículo 4. Definición de la Función de Cumplimiento Normativo

1. La Función de Cumplimiento Normativo se define como la función independiente que, a través de políticas y procedimientos adecuados, detecta, evalúa y gestiona el riesgo de incumplimiento de las obligaciones regulatorias, tanto externas como internas, derivadas de la actividad empresarial, desarrollando las tareas de promoción, información, asesoramiento, coordinación, comunicación y reporte, precisas para una mayor eficacia en el cumplimiento de las normas, en beneficio de los objetivos de la *Organización*.

#### Artículo 5. Objetivos de la Función de Cumplimiento Normativo

Los objetivos de la Función de Cumplimiento Normativo son:

- a. La identificación y evaluación del riesgo de incumplimiento de la normativa externa aplicable a la *Organización* en sus diferentes actividades, así como de todas las





normas y principios por los que la *Organización*, o las entidades del *Perímetro de control penal*, hayan decidido autorregularse o a las que hayan acordado adherirse.

- b. La determinación de la idoneidad de los procedimientos y controles de cumplimiento de la *Organización* realizando el seguimiento de las deficiencias detectadas y efectuando las propuestas de mejora necesarias mediante un Plan, o Planes, de Cumplimiento que garanticen que todas las áreas y sectores de actividad están debidamente cubiertas.
- c. El asesoramiento al *Consejo de Administración* y cargos del mismo acerca del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afecten a la *Organización*, así como a las normas y principios de autorregulación que haya desarrollado internamente o a las que se haya adherido.
- d. La promoción, actualización y monitorización del Código Ético y del Canal Ético, así como de las Políticas de Cumplimiento de la *Organización* o del *Grupo El corte Inglés* que le apliquen, en materias como Protección de datos, Prevención del Blanqueo, la Prevención de la Corrupción y el Fraude, Prevención de la Discriminación y el Acoso Laborales, Prevención de incumplimientos en materia Inmobiliaria y Urbanismo, Consumo y Competencia, Salud Pública, Medio Ambiente, Responsabilidad Penal, Responsabilidad Social Corporativa y otras.
- e. La evaluación e informe del impacto que cualquier modificación del entorno legal y jurisprudencial, nacional o internacional, pudiera tener en las operaciones de la *Organización*, así como de los nuevos riesgos de incumplimiento que pudieran derivarse de tales cambios.
- f. La elaboración de un Informe Anual de Cumplimiento para su elevación al *Consejo de Administración*. A este Informe se añadirá la información del DPD (Delegado de Protección de Datos) y el representante del *Grupo El Corte Inglés* ante el SEPBLAC, en relación con la promoción, actualización e implantación de las Políticas de



Cumplimiento de la *Organización* en materias relativas a Protección de Datos y Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

#### Artículo 6. Consejo/Órgano de Administración

1. El *Consejo/Órgano de Administración*, como máximo responsable de la gestión de la *Organización*, tiene encomendadas las funciones de gobierno y representación de la misma.
2. En relación con la Función de Cumplimiento Normativo, le corresponde al *Consejo u Órgano de Administración* la adopción y ejecución eficaz, antes de la comisión del delito, de modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. A estos efectos, asume el desarrollo, gestión y administración de las políticas y estrategias generales, siendo el responsable último del modelo general de cumplimiento implantado en la *Organización*.

#### Artículo 7. Comisión de Auditoría y Control

1. La Comisión de Auditoría y Control ha sido constituida como órgano delegado por el *Consejo de Administración* de El Corte Inglés, S.A. para llevar a cabo las labores de supervisión de las funciones de cumplimiento normativo, velando por su cumplimiento y eficacia para el buen fin de la Función de Cumplimiento Normativo.
2. La Comisión de Auditoría y Control, conforme tiene establecido su reglamento, recibe la información del *Responsable de Cumplimiento Normativo de El Corte Inglés y de las compañías del Grupo Sicor*, sobre las acciones acometidas, programas de actuación e informe anual para su elevación al *Consejo de Administración* de El Corte Inglés.

#### Artículo 8. Dirección operativa

1. Las personas que integran la Dirección de la *Organización* en sus Centros y Departamentos son responsables de cumplir, y hacer cumplir dentro de su ámbito de





dirección, las normas internas de la *Organización*, bajo los más altos estándares éticos y de compromiso empresarial y social.

2. La Dirección, mediante procedimientos de instrucción, delegación y supervisión, hará partícipe de estos objetivos y responsabilidades a toda la estructura de mandos, en sus respectivos ámbitos de actuación.
3. De este modo se garantizará que todas las personas que integran el equipo humano que realiza su labor en la empresa cuenta con formación suficiente y orientaciones claras para la aplicación de unos mismos principios éticos, de cumplimiento y servicio al consumidor en cualquier tarea que se desarrolle.

#### **Artículo 9. Responsable de Cumplimiento Normativo**

1. El *Órgano de Administración* de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. Y DE SICOR SERVICIOS INTEGRALES, S.L. encarga el ejercicio de la Función de Cumplimiento a un *Responsable de Cumplimiento Normativo* o Chief Compliance Officer (CCO), asistido por un Comité de Cumplimiento Normativo (Compliance Committee o CC), de carácter consultivo.
2. El CCO será designado por un período de cinco años. Corresponderá igualmente al *Órgano de Administración* fijar la remuneración y condiciones contractuales del mismo.
3. El nombramiento habrá de recaer en una persona de integridad y compromiso; con pleno conocimiento de la normativa externa e interna que afecta a la *Organización*, así como con visión global del negocio, con experiencia en gestión de riesgos y control interno; autoridad y capacidad de influencia, y sin conflicto de interés con el puesto.
4. El CCO tendrá independencia funcional y organizativa dentro de la estructura de personal y de departamentos de la *Organización*, reportando directamente al *Órgano de Administración*, sus Comisiones y cargos y, en especial, a la Comisión de Auditoría y Control, a cuyas reuniones asistirá regularmente.

5. El CCO dispondrá de un equipo a su servicio dotado con los recursos materiales y humanos que sean necesarios y suficientes para el ejercicio de sus competencias.
6. Anualmente, el *Órgano de Administración* aprobará el presupuesto de los recursos materiales y humanos a su servicio, así como cualquier eventual modificación de dicho presupuesto.
7. El CCO tendrá autoridad y legitimidad dentro de la *Organización* para recabar cualquier información que dé soporte y justifique el cumplimiento de las políticas corporativas, los procedimientos y controles implantados, así como acceder a cuanta documentación precise para supervisar y verificar que el ejercicio de su función se realiza de manera eficaz y eficiente, con excepción de aquella restringida por norma legal o reglamentaria.
8. El CCO podrá recabar asesoramiento externo, dentro de su dotación presupuestaria, para el mejor desempeño de la Función de Cumplimiento Normativo.

#### Artículo 10. Comité de Cumplimiento (CC)

1. El Comité de Cumplimiento o Compliance Committee (CC), como órgano consultivo colegiado, mantendrá una coordinación y relación directa entre el CCO y las distintas áreas y departamentos operativos de la *Organización*.
2. El Comité tiene por ello un papel primordial en la consecución de los objetivos de la Función de Cumplimiento y en su alineación y directa relación en la mejora continua de la gestión de las actividades de la *Organización*.
3. El objetivo de integración de la cultura de cumplimiento en todas las actividades de la *Organización*, así como su toma en consideración en los proyectos y planificaciones de nuevas acciones, se hará posible a través del desarrollo de su función consultiva y asesora.
4. El CC estará presidido por el responsable de la Asesoría Jurídica y nombrará a un secretario, quien tendrá funciones de cursar las convocatorias del CC y redactar las actas de sus reuniones, además de aquellas otras que el Comité le asigne. Así mismo,



el Presidente podrá proponer la constitución de Sub-Comités Técnicos para mejor asistir al CCO en el desarrollo de sus funciones.

5. El CC estará integrado por los responsables de las áreas operativas de las compañías, o las personas en quienes dichos responsables deleguen.
6. A las sesiones del CC se invitará a los Órganos de *Compliance* que hayan sido designados en las entidades que quedan fuera del *Perímetro de control penal*, así como a los Delegados de *Compliance* designados en las entidades del *Perímetro de control penal*, y/o a los presidentes de sus Comités de Cumplimiento.
7. El CC se reunirá cuando lo decida su Presidente, se lo solicite algún miembro del Comité y cada vez que lo solicite el CCO.
8. Además de su función consultiva para el ejercicio de las competencias del CCO, el CC, a través de su Presidente, podrá elevar al CCO aquellas iniciativas que vayan dirigidas al mejor desempeño de la Función de Cumplimiento Normativo, y se coordinará, en su caso, con el Departamento de Desarrollo Corporativo Interno y los Delegados de *Compliance* en las distintas entidades del *Perímetro de control penal* o áreas de la *Organización* que cuenten con un Delegado para dicha función, así como con el Departamento de Auditoría Interna.
9. El CCO asistirá a las sesiones del CC y contará con su asesoramiento para la conformación de Unidades o grupos de trabajo que colaboren en las tareas propias de la Función de Cumplimiento.

#### Artículo 11. Departamento de Desarrollo Corporativo Interno.

1. El Departamento de Desarrollo Corporativo Interno, bajo las directrices del CCO y en colaboración con el CC y con los Delegados de *Compliance* en las distintas entidades del *Perímetro de control penal* y áreas de la *Organización*, cuando sea requerido para



ello, colaborará en el trabajo de campo en materia de cumplimiento normativo, asumiendo las tareas que al efecto se le indiquen.

### Artículo 12. Desarrollo de la Función de Cumplimiento por parte del Responsable de Cumplimiento Normativo.

El CCO desarrollará su labor atendiendo al objetivo de reforzar la cultura ética y de cumplimiento en todos los niveles de la *Organización*, con el fin de asegurar la adecuada integración en cada uno de los ámbitos y niveles de decisión y en las tareas a ejecutar, del cumplimiento tanto de la normativa vigente como de las políticas y regulaciones internas de EL CORTE INGLÉS y el GRUPO SICOR.

Los campos de actuación en la Función de Cumplimiento son:

1. Promoción de la cultura de cumplimiento:
  - Promover la formación, asimilación y eficacia del conocimiento de las responsabilidades de cada puesto, garantizando la transmisión del concepto de efectivo y real cumplimiento de las normas que le afectan, en colaboración con todas las áreas y departamentos.
  - Someter a la aprobación de la Comisión de Auditoría y Control y/o del Órgano de Administración el *Programa de Cumplimiento, Parte General y Parte Especial*, el Código Ético y el Canal Ético, que definen el marco general de actuación de todas las personas que desarrollen su actividad en la *Organización*, o en relación con el mismo, así como las Políticas de Cumplimiento en materias como Corrupción y Fraude; Discriminación y Acoso Laboral; Inmobiliario y Urbanismo; Consumo; Competencia; Salud Pública; Medio Ambiente; Responsabilidad Penal; Responsabilidad Social Corporativa, y otras cuya necesidad o conveniencia se detecte.
  - Definir, gestionar y evaluar los procedimientos de desarrollo de las Políticas, promoviendo la adecuada asunción de los principios de cumplimiento y la





valoración de su desempeño y previendo, evitando o mitigando las acciones que impliquen comisión de delitos, incumplimientos o irregularidades.

- Coordinar con el DPD (Delegado de Protección de Datos) y, en su caso, el representante del *Grupo El Corte Inglés* ante el SEPLAC, la presentación a los Órganos de Administración de la información de derivada de la actividad de estos en la promoción, actualización e implantación de las Políticas de Cumplimiento de la *Organización* en materias relativas a Protección de Datos y Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

2. Gestión del riesgo de cumplimiento normativo:

i. Preventiva:

- Identificación y evaluación del riesgo de incumplimiento normativo, sea de normas externas o internas.
- Elaboración de políticas, procedimientos, alertas y controles, dirigidos a garantizar el cumplimiento normativo y colaboración a su implantación en todas las áreas afectadas.
- Asesorar a las áreas y departamentos sobre los criterios de aplicación de controles, políticas y procedimientos en materia de cumplimiento, de modo que cada ámbito de responsabilidad cuente con la información, formación y capacitación precisa para sus tareas.
- Asesorar, desde el punto de vista de cumplimiento, sobre la creación o lanzamiento de nuevos productos o servicios o en la prospección de nuevas actividades.

ii. Reactiva:



- Realizar el seguimiento y gestión de las deficiencias detectadas, formulando las propuestas de mejora necesarias, mediante Planes y/o Programas específicos o modificación de los vigentes, para garantizar que todas las áreas y sectores de actividad se encuentran debidamente cubiertos.
- iii. Asesoramiento y evaluación del marco normativo de referencia.
- Asesorar al Órgano de Administración y cargos del mismo acerca del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afecten a la *Organización*, en colaboración con Asesoría Jurídica.
  - Informar sobre el nivel de cumplimiento de las normas y principios de autorregulación que haya desarrollado internamente o a las que se haya adherido voluntariamente.
  - Evaluar e informar del impacto que cualquier modificación del entorno legal y jurisprudencial, nacional o internacional, pudiera tener en las operaciones de la *Organización*, así como de los nuevos riesgos de incumplimiento que pudieran derivarse de tales cambios.
- iv. Control reactivo de inobservancias o incumplimientos.
- Seguimiento del Canal Ético en relación con las denuncias, quejas y reclamaciones presentadas, con el fin de proceder a su estudio y adecuada resolución, evaluando la concurrencia de inobservancias o incumplimientos normativos y su forma de corrección y prevención.
  - Definición, en coordinación con las áreas de Recursos Humanos, de los sistemas y procedimientos correctivos de actuaciones irregulares o ilícitas.





- v. Información.
- El CCO en el desarrollo de la Función de Cumplimiento informará al Órgano de Administración anualmente, o con la periodicidad en que se le requiera, de la gestión del riesgo realizada, nivel del mismo, controles existentes y efectividad de los mismos, así como de las propuestas de mejora que resultan adecuadas, permitiendo de este modo que se conozca, se acepte o se requiera por su parte la modificación del sistema de gestión, los niveles de riesgo, o las propuestas de corrección y mejora.
  - Con independencia de ello, el CCO dará puntual y completa información al Órgano de Administración, ante cualquier situación relevante que incida en el cumplimiento normativo, en especial de los cambios regulatorios que afecten a la *Organización*.

**Artículo 13. Relación con el Delegado de Protección de Datos (DPD) y con el representante corporativo ante el SEPBLAC.**

1. El *Responsable de Cumplimiento Normativo*, el Delegado de Protección de Datos y el representante corporativo ante el SEPBLAC coordinarán sus actividades con el fin de garantizar la adecuada aplicación de las Políticas de Cumplimiento de la *Organización* en las áreas en que cada uno incide.
2. El Delegado de Protección de Datos y el representante corporativo ante el SEPBLAC remitirán al *Responsable de Cumplimiento Normativo* la información que debe incorporarse al Informe Anual de Cumplimiento.

**Artículo 14. Relación con las Direcciones y Responsables de las entidades del Perímetro de control penal, Áreas Operativas y Departamentos.**

1. Las Direcciones y Responsables de las entidades del *Perímetro de control penal*, áreas operativas y departamentos prestarán la máxima colaboración al *Responsable de*





*Cumplimiento Normativo (CCO)* para facilitar el desarrollo de las labores que se le asignan.

2. La Función de Cumplimiento Normativo, siendo independiente de la estructura de la *Organización*, sólo puede acometerse eficazmente con una directa colaboración de las Áreas operativas. Por ello, el CCO tendrán en cuenta, siempre que sea posible, las indicaciones de los directivos, responsables o profesionales afectados por su actuación, dirigidas a una mejor ejecución de la misma, facilitándoles información sobre su objeto y alcance, salvo cuando no resulte adecuado a la finalidad de la acción.
3. Auditoría Interna supervisará y evaluará el desarrollo de la Función de Cumplimiento.

#### Artículo 15. Partes interesadas.

1. El CCO en el desarrollo de la Función de Cumplimiento tendrá especialmente en cuenta en el desarrollo de su tarea la relevancia primordial que, en todas las actuaciones de la *Organización*, tiene la satisfacción de las expectativas del cliente, atendiendo en especial al debido cumplimiento de las normas que afecten a nuestra relación con el consumidor, así como de los principios de actuación que tenemos establecidos.
2. En relación con el equipo humano que integra las entidades del *Perímetro de control penal*, y a través de los cauces habilitados por el Departamento de Recursos Humanos, se promoverá el conocimiento adecuado, suficiente y eficaz de las obligaciones de cumplimiento correspondientes al puesto desempeñado, así como del Código Ético vigente en la *Organización* y la valoración del desempeño consecuente con él; se garantizará el cumplimiento de los derechos reconocidos en las normas legales o pactadas hacia el trabajador, y el funcionamiento de los cauces de comunicación previstos en el Canal Ético.

3. Respecto a las Empresas Proveedoras de productos o servicios, o Empresas Colaboradoras en las actividades propias de la *Organización*, se facilitarán los medios para el conocimiento de los principios de actuación que han de cumplir para mantener las relaciones mercantiles con la *Organización*. En este sentido, se colaborará para potenciar las sinergias de cumplimiento, en relación con los Códigos que tengan establecidos, así como en las actuaciones precisas para una coordinación eficaz en beneficio de la consecución de los objetivos comunes.
4. En cuanto a Organizaciones, Asociaciones, Instituciones, Organismos Reguladores o Administraciones Públicas que, en razón de sus funciones o intereses, demanden de EL CORTE INGLÉS y/o del GRUPO SICOR, información, participación o asistencia, se realizará el mayor esfuerzo por colaborar en todas aquellas materias que redunden en el avance en objetivos comunes de progreso y construcción de la sociedad, y con aquellos que ejerzan funciones de Inspección, para garantizar una respuesta eficaz a los requerimientos de cumplimiento normativo.

#### **Artículo 16. Implicación de las entidades del Perímetro de control penal**

1. Como se ha expresado anteriormente, es voluntad de los Órganos de Administración que la Función de Cumplimiento Normativo se implante en todas las entidades del *Perímetro de control penal*, designando estas un Delegado de *Compliance* que preste apoyo al CCO de la *Organización* en la prevención, detección y reacción ante Riesgos penales.
2. La adhesión de las entidades del *Perímetro de control penal* a este Estatuto, y a las Políticas Corporativas de Cumplimiento que se dicten, habrá de formalizarse mediante decisión de sus Órganos de Administración.
3. A estos efectos, por el *Responsable de Cumplimiento Normativo* (CCO) propondrá a dichos Órganos de Administración de las entidades del *Perímetro de control penal* los planes, programas o medidas adecuados, la designación de Delegado de *Compliance* para que, en un marco de coordinación que posibilite la necesaria autonomía y



adaptación del modelo y la unidad de dirección y criterio, se desarrollen todas las tareas precisas para la consecución de los objetivos reflejados en el Artículo 5 anterior en cada una de ellas.

4. En esta implantación se tendrán en cuenta los criterios de proporcionalidad y economía de recursos, con el fin de no generar exigencias de procedimiento desproporcionadas a la dimensión de cada empresa y de aprovechar, siempre que sea posible, los servicios comunes existentes.

**Artículo 17. Relación con El Corte Inglés, S.A. y El Corte Inglés - Grandes Armazéns, S.A. y con la actividad empresarial en otros países.**

1. El CCO se coordinará con los responsables de cumplimiento normativo en El corte Inglés y en ECIGA, con el objetivo de unificar criterios, prioridades y métodos, respetando las especificidades derivadas de las normativas nacionales.
2. En cuanto a actividades en otros países, el CCO presentará los procedimientos adecuados para garantizar unos mismos estándares y métodos, a fin de alcanzar los objetivos generales establecidos en este Estatuto, respetando igualmente las especificidades derivadas de las normativas nacionales o locales del país.

**Artículo 18. Aprobación, entrada en vigor y actualización.**

1. El presente Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo ha sido aprobado por el *Órgano de Administración* de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS y SICOR SERVICIOS INTEGRALES el día 10 de septiembre de 2020.
2. A partir de ese momento se encuentra plenamente en vigor en todos sus términos.

3. Este Estatuto habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o legislación aplicable, procediéndose a presentar una propuesta de modificación por parte del CCO, previa consulta con el CC, *Órgano de Administración* para su aprobación.